



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 133388-2018

Resolución Directoral

N° 1677 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha 31.07.2018, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA** a través de su alcalde Abel Narciso Caquipoma Reyes, quien solicita Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto del expediente técnico denominado: **"Instalación de la Presa de Shishan para el Servicio del Sistema de Riego de Copa y Poquian – Distrito de Copa Cajatambo Lima"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: **a) Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). Asimismo, el numeral 81.2 del citado artículo señala que **la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras** y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, el numeral 82.1 del artículo 82° del mencionado Reglamento, indica sobre el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica en la que establece que la Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Asimismo, el numeral 82.2 del citado artículo señala la Opinión Técnica Favorable a la



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 133388-2018

Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81° de la Ley;

Que, el inciso 4) del artículo 141° Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General "Ley 27444" señala que a falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: (...) **"Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados"**;

Que, en atención a la solicitud formulada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA, sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto del expediente técnico denominado: "Instalación de la Presa de Shishan para el Servicio del Sistema de Riego de Copa y Poquian – Distrito de Copa Cajatambo Lima", se tiene que la administrada sustenta su petición adjuntando los siguientes documentos: copia de la Credencial Especial de Huaura, la Memoria Descriptiva de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial; y, el recibo de pago por derecho de trámite;

Que, mediante la Notificación N° 595-2018-ANA-AAA.CF-AT/RFB de fecha 29.08.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, comunicó a la administrada de fecha de recepción 07.09.2018, que el expediente administrativo presenta observaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que las absuelva, que corre a folio 105;

Que, a través del escrito de fecha 17.09.2018, que corre a folio 106 al 254; la administrada alcanza los documentos técnicos para el levantamiento de observación señaladas en la Notificación N° 595-2018-ANA-AAA.CF-AT/RFB;

Que, con Carta N° 306-2018-ANA-AAA.CF/AT de fecha 31.10.2018, se comunicó a la solicitante de fecha recepción 09.11.2018, que deberá de realizar la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 034-2018-ANA-AAA.CF-ALA.B, en el Diario Oficial el Peruano y otra de mayor circulación, así como en lugares visibles de la Comunidad Campesina, Municipalidad Distrital y en la Oficina de la Administración Local de Agua, en un plazo de diez (10) días hábiles, debiendo de presentar las constancias de la publicación y colocación del citado aviso;

Que, a través de la Constancia N° 116-2018-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 26.11.2018, la secretaria de la Administración Local de Agua Barranca deja constancia que la Carta N° 306-2018-ANA-AAA.CF/AT de fecha 31.10.2018, ha sido recepcionada por la administrada el día 09.11.2018, la cual no ha cumplido con



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 133388-2018

presentar las constancias requeridas en dicha carta, habiendo transcurrido más de diez (10) días hábiles;

Que, revisado el expediente administrativo la administrada no ha cumplido con presentar los documento solicitados en la Carta N° 306-2018-ANA-AAA.CF/AT de fecha 31.10.2018, en el plazo de diez (10) días hábiles que le fue otorgado, el cual se ha excedido en demasía, y estando a lo previsto en el inciso 4) del artículo 141° Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley 27444", se tiene que la administrada no ha cumplido con presentar el documento solicitado, por lo tanto, se debe desestimar lo solicitado;



Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N° 469-2018-ANA-AAA.CF/AL/PPFG/LQY de fecha 04.12.2018, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar, la solicitud formulada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA**, sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto del expediente técnico denominado: "Instalación de la Presa de Shishan para el Servicio del Sistema de Riego de Copa y Poquian – Distrito de Copa Cajatambo Lima", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA**, y remitir copia a la Administración Local del Agua Barranca, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



LFBM/PPFG/Lizandra Q.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA U CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA